



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CONCEJALA AMÉRICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ, PARA QUE EL ALCALDE SOLICITE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN REVISORA O DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52, numeral 1, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 15, 16 y 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 2, fracción XXII, 17, fracción XV, y artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL ALCALDE SOLICITE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN REVISORA O DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Una de las principales funciones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras como órgano colegiado, es la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, y este trabajo sólo puede hacerse con la información y colaboración de las y los titulares de las alcaldías y sus estructuras administrativas, ya que, derivado de éstas, se puede conocer directamente de los servidores públicos responsables, las acciones realizadas, los avances y problemáticas que han tenido para cumplir con cada uno de los objetivos de su área.

De acuerdo con lo anterior y tomando en consideración que el pasado lunes 25 de noviembre de la presente anualidad, el Alcalde de La Magdalena Contreras, José Fernando Mercado Guaida, se presentó ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, con motivo de la celebración de la Décima Mesa de Trabajo con las personas Titulares de las Alcaldías, de los organismos Autónomos, del Tribunal Superior de Justicia y de Diversas Instancias, todas de la Ciudad de México, para conocer la información requerida para el proceso de análisis, discusión y aprobación del Paquete Económico de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiendo el turno al titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Es de destacar que dicha Mesa de Trabajo, representa un ejercicio de rendición de cuentas fortalece la transparencia y la confianza entre la ciudadanía y el gobierno,





al permitir a las personas conocer con claridad cómo se han destinado los recursos económicos provenientes de sus contribuciones, y durante la misma, se detalló el uso de los fondos públicos, así como las metas y los objetivos de los programas prioritarios que se ejecutarán en el año 2025, fomentando de tal manera, una administración pública abierta y responsable que responde a las necesidades sociales y prioriza las áreas clave para el desarrollo.

II. PROBLEMÁTICA PLANT EADA

De acuerdo con lo anterior y en virtud a que en la referida Mesa de Trabajo el Alcalde de La Magdalena Contreras denunció ante la referida Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública diversas irregularidades detectadas en el ejercicio del presupuesto del gobierno de la administración 2021 -2024, como lo son:

- **Inexistencia de un Programa Operativo Anual. La actual Dirección General de Administración y Finanzas creó uno para subsanar.**
- **Alteración del sistema y los mecanismos de control, no registrando sus compromisos y el sistema dejó de arrojar datos reales.**
- **Al tomar la administración se encontró un sistema con la mitad del presupuesto disponible, no obstante, el mismo no es real, ya que se encontraron contratos y ampliaciones que, al no estar en el sistema, permitieron comprobar que los datos no eran correctos.**
- **La administración saliente gastó dinero de otras partidas presupuestales para poder operar (por ejemplo, en el Programa Juntos por la Familia, 24 millones que tomaron sin tener el dinero autorizado para ese Programa), de tal forma que la actual administración se dio a la tarea de registrar compromisos, es decir subir los contratos al sistema para ver cuánto dinero había realmente disponible y cuanto habían gastado. Esto se hizo por responsabilidad jurídica, ética y de beneficio social, ya que, de no hacerlo y ser vencidos en juicio, se vería afectado el presupuesto de los contrerenses el próximo año.**
- **Se detectaron contratos con inconsistencias que los hacen impagables. (ejemplo de ellos es el FAFIA, con 61 millones de peso; en el contrato señala una partida distinta a la ficha técnica aprobada por finanzas, lo cual hace impagable este contrato).**
- **Con el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, se han ido registrando compromisos para conocer el estado real del presupuesto, pudiendo afirmar que, al momento, se han registrado 1, 850 millones de pesos de los 2, 000 millones del presupuesto total. Al**





mismo tiempo, se pudo determinar que, en realidad, al 30 de septiembre, la administración anterior dejó alrededor de 60 millones de pesos en los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000.

- Se observó una profunda irresponsabilidad en el manejo del presupuesto y una clara intencionalidad política de dejar al gobierno actual imposibilitado para tener datos presupuestales fiables.

Otros ejemplos de irregularidades se encontraron en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, como las siguientes:

- El presupuesto comprometido, ejercido y disponible no contiene cifras reales, del 100% del presupuesto de obras, la administración saliente comprometió el 97% del total.

- Después de la elección, la administración saliente comprometió el 61% del presupuesto total, y tan sólo en la última semana de su ejercicio, comprometió un 4%, lo cual representa más de lo que esta administración ha ejercido en mes y medio.

- Por falta de planeación de la administración saliente, contrataron obras con suficiencias condicionadas, es decir, no se contaba con el recurso; además, tuvieron errores técnicos en los procesos (contratos, fichas técnicas), que hoy dificulta el cumplimiento de compromisos.

La denuncia pública de los hechos anteriores, obligan a realizar una revisión profunda del ejercicio del presupuesto realizado por la administración 2021 – 2024, con la finalidad de confirmar las irregularidades y, en su caso, iniciar las acciones conducentes que de ello se deriven.

Lo anterior se realiza con fundamento en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.





II. Que el artículo 52, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; y en su numeral 4 señala que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ..., Magdalena Contreras, ...

III. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

IV. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, de la multicitada Constitución Local, señala que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

V. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que la administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes;

VI. Que el artículo 17, fracción XV, del referido Reglamento dispone que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

VII. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

VIII. Que el artículo 2, fracción XXII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que se entenderá por:





IX. Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

X. Que el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras dispone que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

IV. DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Para la presentación de este Punto de Acuerdo, no es necesaria la integración de un Dictamen de Impacto Presupuestal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52, numeral 1, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 15, 16 y 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 2, fracción XXII, 17, fracción XV, y artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL ALCALDE SOLICITE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN REVISORA O DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe, tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

V. ACUERDO

PRIMERO. – El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta al Alcalde para solicite al Congreso de la Ciudad de México, la Conformación de una Comisión Revisora o de Acompañamiento a las observaciones del estado que guarda la Administración Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. – Una vez aprobado el presente Acuerdo, notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos legales conducentes.





Dado en la Sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**

José Fernando Mercado Guaida

Concejal

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Abraham Torres Ramírez

Concejal

Concejal

Susana Jiménez Escobar

América Cipactli Aguirre Sánchez

Concejal

Concejal

Boward Fernando Sánchez García

Ximena Valeria Molina Figueroa

Concejal

Concejal

Guadalupe Miriam Meza Ramírez

Adrián Belmont Palacios





Concejal

Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

Pedro Alberto Cabrera Castillo

PROYECTO



